

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

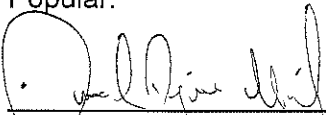
El suscrito Daniel Rojas Hernandez, notifica por aviso a la señores: **ANEXO TECNICO 1 Resolución 3719 de Diciembre** el contenido del **Acto Administrativo N° 3719 del 13 de Diciembre de 2021** expedido por la Dirección de Reasentamientos **"Por medio de la cual se asigna ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo Si___ No_X_ procede recurso de ___N/A___ ante el ___N/A___, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy **15 de Diciembre de 2021**, a las **7:00 de la AM** por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.

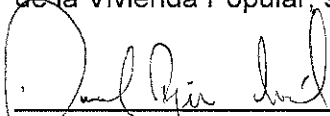


DANIEL ROJAS HERNÁNDEZ
Cargo o contrato No. 870 DEL 2021

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día **22** de **Diciembre** de **2021**, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las **5** de la **PM**.

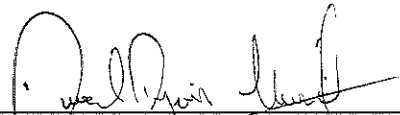


DANIEL ROJAS HERNÁNDEZ

Cargo o contrato No. 870 DEL 2021

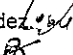

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día **23**, del mes de **DICIEMBRE** de **2021**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DANIEL ROJAS HERNÁNDEZ

Cargo o contrato No. 870 DEL 2021

Elaboró: Daniel Rojas Hernández 
Revisó: Melba Benavidez 

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 9

RESOLUCION N° 3719 13 DIC 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

LA DIRECTORA TECNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular, Decreto Distrital 330 de 2020 y su reglamentación mediante la Resolución 2073 de 2021.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006, contempla dentro del objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat, la formulación de políticas de gestión del territorio y la facilitación del acceso de la población a una vivienda digna, estando dentro de sus funciones básicas, entre otras, las de formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

Que, como consecuencia de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat mediante comunicaciones del 2 de mayo de 2014, 9 de enero de 2015 y agosto de 2015, respectivamente, radicó a la Caja de la Vivienda Popular, los conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Salud, solicitando atención a la población relacionada en los censos adelantados por la Secretaría Distrital de Salud, para recibir las ayudas de relocalización transitoria establecida en el Decreto Distrital 166 de 2014.

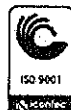
Que, el Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016, define la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat, estableciendo en el artículo 3° que, le corresponde a esa Secretaría, entre otras funciones, *formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, y coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.*

Que a su vez el artículo 10 de Decreto Distrital 330 de 2020 define la Relocalización transitoria así:

"(...) Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 9

RESOLUCION N° 3719 13 DIC 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

señalados en el artículo 4° del presente decreto. Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas: a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular. b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda. (...)"

Que los miembros de las comunidades indígenas beneficiadas solicitaron a la Secretaría Distrital del Hábitat continuar con las ayudas de relocalización transitoria, entidad que mediante oficio 2-2017-24656 del 7 de abril de 2017, precisó: "el artículo 37 del Decreto 623 de 2016, contempló un régimen de transición para los aportes y subsidios de vivienda que fueron entregados en vigencia del decreto 539 de 2012 y demás normas que lo modificaron o adicionaron; régimen dentro del cual se entiende incorporado el Decreto 166 de 2014, que reconoció en favor de las comunidades indígenas el beneficio de la Reubicación Transitoria, en los casos especiales que se describen en el artículo 8° del Decreto Distrital 166 de 2014 ibídem". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que, mediante la misma comunicación la Secretaría Distrital del Hábitat estableció "que la terminación o suspensión de la ayuda de relocalización transitoria a favor de las familias de las comunidades indígenas Uitoto, Wounaan Noman, Eperara Sia Pidara, procederá (...) cuando la familia titular del beneficio derivado de la relocalización transitoria logre encontrar una solución definitiva".

Que, las comunidades indígenas en nuestro país, son objeto de especial protección, tal como lo ha manifestado la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-235/11, refiriendo:

"La jurisprudencia constitucional ha señalado, además, que los pueblos indígenas, al igual que las personas con identidad étnica indígena, son sujetos de protección constitucional reforzada, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, especialmente incisos en sus incisos 2° y 3°, que ordenan a todas las autoridades prodigar un trato especial (favorable) a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta. La caracterización de los pueblos indígenas como sujetos de especial protección constitucional atiende a su situación de vulnerabilidad, originada en los siguientes aspectos históricos, sociales y jurídicos: la existencia de patrones históricos de discriminación aún no superados frente a los pueblos y las personas indígenas; la presencia de una cultura mayoritaria que amenaza con la desaparición de sus costumbres, su percepción sobre el desarrollo y la economía y, en términos amplios, su modo de vida buena (lo que suele denominarse cosmovisión); y la especial afectación que el conflicto armado del país ha significado para las comunidades indígenas, principalmente por el interés de las partes en conflicto de apoderarse o utilizar estratégicamente sus territorios, situación que adquiere particular gravedad, en virtud de la reconocida relación entre territorio y cultura, propia de las

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAJOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 9

RESOLUCION N° 3.719 13 DIC 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

comunidades aborígenes."

Que mediante Resolución No. 2073 de 2021 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 7º de la Resolución No. 2073 de 2021, las alternativas de relocalización transitoria, así:

"ARTÍCULO 7.- Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional a través de las soluciones de vivienda ofrecidas por entidades distritales competentes o por la Caja de la Vivienda Popular.
2. Pago al arrendador del canon de arrendamiento de la vivienda temporal.
3. Pago al beneficiario del canon arrendamiento de la vivienda temporal.
4. Contratos de leasing habitacional o contratos de arrendamiento con opción de compra.

La duración de la ayuda por la acción de relocalización transitoria para cualquiera de las alternativas no podrá exceder en todo caso el término de tres (3) años.

Parágrafo. La Dirección de Reasentamientos podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria por más de tres (3) años, previa disponibilidad presupuestal y a aquellas familias que hubieren seleccionado una solución habitacional, en los términos establecidos en el Parágrafo único del Artículo 12 del Decreto Distrital 330 de 2020."

Que, a su vez, el artículo 8º de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal así:

"ARTICULO 8. – Condiciones para el pago al beneficiario del canon arrendamiento en vivienda temporal. La Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular girará el valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal directamente a la familia beneficiaria arrendataria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de relocalización.
2. Apertura o certificación de la cuenta bancaria del representante de la familia beneficiaria donde serán consignados los recursos del canon arrendamiento en vivienda temporal.
3. Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal,

Código: 208-SADM-PI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 9

RESOLUCION N°

3719

13 DIC 2021

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.

Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario, hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.

Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo."

Que, a su vez, el artículo 9° de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento así:

"Artículo 9.-Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento: "El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente formula:

Asignación = (Variable socio económica) + (Variable Demográfica) + (Variable Enfoque poblacional diferencial).

Es decir;

VA= Valor de la Ayuda
VSE= Variable Socio Económica
VD= Variable Demográfica
VEP= Variable Enfoque Poblacional

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior de la mitad de un (1) salario mínimo legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual vigente."

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular de la vigencia fiscal 2021, existe apropiación disponible para asignar los recursos y ordenar el pago que cubra la cuantía total o parcial del precio de los cánones mensuales de arrendamiento de vivienda por concepto de relocalización transitoria Rubro Presupuestal 3-3-1-16-02-29-7698-000 Traslado de hogares localizados en zonas de Alto Riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que la Dirección de Reasentamientos verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria en el caso específico de las comunidades indígenas arriba citadas, para 62 familias recomendadas

Código: 208-SADM-Ft-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CÓPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 9

RESOLUCION N° **3719** **13 DIC 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

para recibir la Ayuda de Relocalización Transitoria relacionadas en anexo técnico No. 1 que forma para integral del presente acto administrativo.

Que no obstante de haberse fijado el valor de la Ayuda y plazo (o periodo) de la asignación para cada una de las familias beneficiarias en el anexo técnico No. 1 que forma parte integral de la presente resolución, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normatividad vigente, darán lugar a la suspensión de la ayuda de Relocalización Transitoria. Se terminará la ayuda una vez la familia haya sido reubicada definitivamente, es decir, a partir de la entrega y recibo material del inmueble nuevo o usado, según sea el caso.

Que la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para las 62 familias, contenidas en el anexo técnico No. 1 que forma para integral del presente acto administrativo equivale a la suma de SETENTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.017.232) para lo cual, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 de fecha 18 de enero de 2021, expedido la responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 13301160229000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Asignar a 62 familias de comunidades indígenas relacionadas en el Anexo Técnico No. 1 las ayudas de relocalización transitoria conforme los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a SETENTA Y UN MILLONES DIECISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$71.017.232).

Parágrafo: La presente asignación se atenderá con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Caja de la Vivienda Popular, conforme Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6 de fecha 18 de enero de 2021, expedido la responsable del presupuesto, con cargo al rubro presupuestal 13301160229000007698 de la vigencia fiscal de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Ordenar a la Subdirección Financiera realizar registro presupuestal, el pago y giro a los titulares de los núcleos familias de las comunidades indígenas relacionados y en las condiciones establecidas en el anexo técnico No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º.- En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados en la normatividad, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio, inmueble objeto de arriendo y/o arrendador.

ARTÍCULO 4º.- Los beneficiarios objeto de la presente resolución que obtengan las ayudas por la acción de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero a la Caja de la Vivienda Popular, lo anterior sin perjuicio de las investigaciones penales y de cualquier otro orden a que haya lugar.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3484520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 9

RESOLUCION N° * **3719** **13 DIC 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ARTÍCULO 5º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., **13 DIC 2021**

NEIFIS ISABEL ARAÚJO LUQUEZ
Firmado digitalmente
por NEIFIS ISABEL
ARAÚJO LUQUEZ
Fecha: 2021.12.13
13:48:55 -05'00'
NEIFIS ISABEL ARAÚJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 6 de fecha 18 de enero de 2021 (1 folio).
Anexo Técnico No. 1 - Relación de 62 Familias

Proyectó: Cristian Camilo Torres
-Contrato No. 383 de 2021

Revisó: NEIFIS ISABEL ARAÚJO LUQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION N° **3719** **13 DIC 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

ANEXO TECNICO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No.

Sesenta y dos (62) familias para pago de ayuda por concepto de relocalización transitoria.

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2014-W166-029	HERNANDO PIRAZA ISMARE	11885606	615716268	052	AHORROS	\$ 590.174	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.180.348
2	2015-W166-440	GILMENA CHIRIPUA ISMARE	35805499	24106579354	032	AHORROS	\$ 554.183	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.108.366
3	2015-W166-519	MARLIN MOÑA CHIRIPUA	1193041863	24100551992	032	AHORROS	\$ 507.807	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.015.614
4	2014-W166-045	CLAMEDE MEMBACHE GARCIA	11886263	24106464452	032	AHORROS	\$ 554.400	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.108.800
5	2014-W166-072	JOSE BELANIO QUIRO PIRAZA	11886208	24057846392	032	AHORROS	\$ 609.369	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.218.738
6	2015-W166-430	HERMINIO PIRAZA MERCAZA	11885457	55794254	052	AHORROS	\$ 575.419	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.150.838
7	2014-W166-092	SILVIO MOYA OPUA	94444905	24106609851	032	AHORROS	\$ 531.156	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.062.312
8	2014-W166-076	LEONOR XIMENA DURA ISMARE	1004030689	24106573370	032	AHORROS	\$ 585.992	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.171.864
9	2015-W166-437	YENNY CHAMAPURO CHIRIMIA	1078690477	241065759826	032	AHORROS	\$ 541.264	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.082.528
10	2014-W166-103	JHONNY EMERSON MERCAZA PIRAZA	1148193104	055048842189 1364	051	AHORROS	\$ 562.494	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.124.988
11	2014-W166-010	HENRY ORTIZ ISMARE	1077645657	652754867	052	AHORROS	\$ 531.156	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.062.312
12	2015-W166-212	NELLY FRANCISCA VALENCIA MEJIA	1059449010	24108257232	032	AHORROS	\$ 553.288	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.106.576
13	2014-W166-008	OSCAR EMILIO LUVIESA CHAMARRA	16491885	055045610002 5281	051	AHORROS	\$ 479.700	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 959.400
14	2014-W166-012	YALENY ISMARE PIRAZA	1072425333	24106603163	032	AHORROS	\$ 479.700	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 959.400
15	2014-W166-086	REINALDO CABEZON MERCAZA	16514308	24038821378	032	AHORROS	\$ 620.509	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.241.018
16	2014-W166-032	AIDA LUCI CARPIO MEMBACHE	1075095028	24106501212	032	AHORROS	\$ 516.402	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.032.804
17	2015-W166-507	LUIS CUSTODIO MARQUEZ SUEROKE	1032435015	05396164894	007	AHORROS	\$ 562.494	DICIEMBRE	\$ 1.124.988
18	2015-W166-501	EDGAR HUMBERTO GUTIERREZ RAMIREZ	1125488528	24096390995	032	AHORROS	\$ 579.930	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.159.860
19	2014-W166-084	GLADYS CHIRIMIA CHICHILIANO	35806359	24106938650	032	AHORROS	\$ 554.400	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.108.800
20	2014-W166-021	IMAR DONISABE BURGARA	11886304	24093188319	032	AHORROS	\$ 551.563	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.103.126

Código: 208-SADM-FI-123
Version: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 8 de 9

RESOLUCION N° **3719** **13 DIC 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR GANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
21	2014-W166-067	JHON FREDY VALENCIA CUERO	11886268	24107122852	032	AHORROS	\$ 590.174	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 590.174
22	2014-W166-025	JOSE MIYER CHIRIPUA GARCIA	1078689390	24100535743	032	AHORROS	\$ 438.901	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 877.802
23	2015-W166-203	MARIA DEL CARMEN VALENCIA MEJIA	1064489473	520988023	001	AHORROS	\$ 547.385	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.094.770
24	2015-W166-514	OFELIA OBISPO MEMBACHE	26301193	24106959518	032	AHORROS	\$ 590.174	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.180.348
25	2014-W166-098	FERNELY ISMARE PUCHICAMA	1148193046	24082102980	032	AHORROS	\$ 454.263	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 908.526
26	2014-W166-096	WILMER QUIRO MENBACHE	1111791500	116076910	013	AHORROS	\$ 442.630	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 885.260
27	2015-W166-426	ADAN CARPIO CHAMAPURO	1148193095	24108095706	032	AHORROS	\$ 507.807	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.015.614
28	2015-W166-401	SILVIA CABRERA GUERRERO	52221194	24106491500	032	AHORROS	\$ 541.264	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.082.528
29	2014-W166-019	ALEXANDER MERCASA BARCORIZO	4839479	0550008800731625	051	AHORROS	\$ 554.400	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.108.800
30	2014-W166-071	JOSE ADER MEMBACHE GARCIA	1078688900	24044776668	032	AHORROS	\$ 546.869	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.093.738
31	2015-W166-534	MARLON DAMIAN VALENCIA PERTIAGA	1002808254	24107219718	032	AHORROS	\$ 560.586	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.121.172
32	2014-W166-069	JHON LEWIS CHICHILIANO PEÑA	1133659663	24073179999	032	AHORROS	\$ 575.419	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.150.838
33	2015-W166-201	RENE PIZARE MALAGA	1033713160	132201583	001	AHORROS	\$ 553.288	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.106.576
34	2014-W166-097	YONNY LESI OSORIO SARCO	1010106822	24106745896	032	AHORROS	\$ 570.307	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.140.614
35	2015-W166-433	DEYFA PATRICIA CUERO CHIRIPUA	38604375	447207226	001	AHORROS	\$ 585.932	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.171.864
36	2014-W166-093	TELMO ISMARE PIRAZA	16513083	24106513044	032	AHORROS	\$ 624.994	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.249.988
37	2014-W166-051	ANIBAL BURGARA OPUA	1078688920	447217134	001	AHORROS	\$ 553.288	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.106.576
38	2014-W166-033	PELEGRINA CHOCHO CHAMARRA	1004030290	24106769854	032	AHORROS	\$ 454.263	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 908.526
39	2015-W166-218	IMELDA PERTIAGA GONZALEZ	34678983	0550457900053200	051	AHORROS	\$ 538.533	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.077.066
40	2015-W166-204	OLGA CHIRIMIA GINGUIMIA	52887952	24074110670	032	AHORROS	\$ 553.288	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.106.576
41	2014-W166-030	VICTOR CARPIO CONQUISTA	11791437	0550008800730999	051	AHORROS	\$ 553.288	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 3.319.728

Código: 208-SADM-Ft-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 9 de 9

RESOLUCION N° **3719** **13 DIC 2021**

"Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago"

N°	IDENTIFICADOR	NOMBRE BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO BENEFICIARIO	NO CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR CANON MES	MES A PAGAR	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
42	2014-W166-074	JOSUE MERCAZA PIRAZA	1022393142	055048842211 3594	051	AHORROS	\$ 538.533	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.077.066
43	2014-W166-066	JARINSON ORTIZ QUIRO	11885609	24106457531	032	AHORROS	\$ 547.690	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.095.380
44	2014-W166-053	DIRIO CHAUCARAMA ISMARE	94368203	24061912452	032	AHORROS	\$ 539.057	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.078.114
45	2014-W166-075	KIRFAFA CARPIO MENBACHE	1003786267	24106501700	032	AHORROS	\$ 570.307	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.140.614
46	2014-W166-056	ERSIN MALAGA PIZARIO	1028180352	24044704252	032	AHORROS	\$ 468.745	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 937.490
47	2014-W166-070	JOHAM AYMER PERDIZ GUACORIZO	1149186085	24106519554	032	AHORROS	\$ 570.307	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.140.614
48	2015-W166-211	ALEJANDRO CUAMA CHIRIMIA	1032358147	24106442584	032	AHORROS	\$ 484.370	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 968.740
49	2015-W166-431	FERNANDO CHAMAPURO CHOCHO	1133659672	724492434	013	AHORROS	\$ 585.932	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.171.864
50	2014-W166-087	ROBERT ISMARE PUCHICAMA	11885736	24092999770	032	AHORROS	\$ 590.174	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.180.348
51	2014-W166-028	PIDQUINTO DURA OBISPO	10389004	4870471135	051	AHORROS	\$ 590.174	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.180.348
52	2014-W166-094	VIKY CARPIO MEMBACHE	1075090335	24105882406	032	AHORROS	\$ 553.288	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.106.576
53	2015-W166-419	YONELY MERCAZA BURGARA	1073167513	24106561973	032	AHORROS	\$ 457.463	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 914.926
54	2014-W166-003	REGINALDO PIZARIO CHAMAPURO	1078689000	18887794	001	AHORROS	\$ 590.174	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.180.348
55	2014-W166-023	TEOFILO CABEZON CARDENA	11885250	447149238	001	AHORROS	\$ 554.400	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.108.800
56	2015-W166-506	DIOMILA SUAREZ MUINANE	40145158	483153000280	040	AHORROS	\$ 528.369	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.056.738
57	2015-W166-219	NANCY CHIRIMIA QUIRO	1064489944	24106693306	032	AHORROS	\$ 562.494	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.124.988
58	2014-W166-104	MILKAR PIRAZA ISMARE	1004030417	24085453377	032	AHORROS	\$ 523.432	JULIO-AGOSTO-SEPTIEMBRE-OCTUBRE-NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 3.140.592
59	2014-W166-098	EMIR CARPIO LUVIEZA	1077647630	24099933856	032	AHORROS	\$ 499.995	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 999.990
60	2015-W166-527	YHON MARIO CARPIO LUVIAZA	1077631921	43991624	052	AHORROS	\$ 476.785	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 953.570
61	2014-W166-060	FLORICELDA CHIRIPUA CHAMAPURO	1078690218	24106577954	032	AHORROS	\$ 509.025	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.018.050
62	2015-W166-205	HENRY MEJIA CUAMA	1002808304	24088286730	032	AHORROS	\$ 531.156	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	\$ 1.062.312
									\$ 71.017.232

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

